



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0060-R-2026**  
**Piura, 23 de enero del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 004843-0101-25-8 que contiene el Documento S/N del 11.Dic.2025, presentado por la servidora docente Jeessikha Ubillus Reyes solicitando licencia sin goce de haber. Asimismo, el Oficio N° 0901-URH-AE-UNP-2025 del 31.Dic.2025, el Oficio N° 05-DAD.FDCCP-UNP-2026 del 09.Ene.2026, el Oficio N° 22-D.FDCCP-UNP-2026 del 21.Ene.2026, el Informe N° 0069-2026-OCAJ-UNP del 22.Ene.2026, el Oficio N° 0318-R-UNP-2026 del 23.Ene.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 11.Dic.2025, la servidora docente Jeessikha Ubillus Reyes, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de haber por un periodo de sesenta (60) días calendario, con eficacia a partir del 11.Feb.2026, con la finalidad de participar como candidata al cargo de Diputada por la circunscripción electoral de Piura, en representación del partido político Alianza para el Progreso;

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece entre los derechos de los docentes, el siguiente: “88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.” en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, bajo ese marco, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado el 26.Mar.2025, se efectuó la convocatoria oficial al proceso de Elecciones Generales 2026 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República, así como Representantes ante el Parlamento Andino, cuya jornada electoral está programada para el día 12.Abr.2026;

Que, en cumplimiento del ordenamiento electoral, el Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones establece: “Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el Artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0060-R-2026**  
**Piura, 23 de enero del 2026**

concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones." resultando por tanto imperativo atender lo solicitado por la administrada;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 0901-URH-AE-UNP-2025 del 31.Dic.2025, el Abog. Leopoldo J. García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala lo siguiente: "(...) que el pedido que nos ocupa tendría respaldo sólo en el Artículo 88º Ítem 88.7º de la Ley N° 30220 -el cual dispone que el servidor docente tiene derecho al otorgamiento de licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el Sistema Universitario-, además del Artículo 114º de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859. En el presente caso el servidor solicita licencia sin goce de haber, como requisito, a fin de participar en elecciones Generales del 2026, con eficacia a partir del 11.Feb.2026, por el lapso de sesenta (60) días naturales, antes del proceso de Elecciones Generales 2026. Se hace mención que en el expediente debe ser derivado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a efectos de que se sirvan pronunciarse en atención al pedido de la administrada.";

Que, mediante Oficio N° 05-DAD.FDCCP-UNP-2026 del 09.Ene.2026, el Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, Director del Departamento Académico de Derecho, hace conocer el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Virtual del 08.Ene.2026, mediante el cual:

**"SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE LA DOCENTE JEESIKHA UBILLUS REYES A PARTIR DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 11 DE ABRIL DEL 2026";**

Que, en esa misma línea, mediante Oficio N° 22-D.FDCCP-UNP-2026 del 21.Ene.2026, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remitió el acuerdo del Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria del 12.Ene.2026, que a la letra indica:

**"SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE LA DOCENTE JEESIKHA UBILLUS REYES A PARTIR DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 11 DE ABRIL DEL 2026";**

Que, como consecuencia de dichos acuerdos, se emitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 01-FDCCP-UNP-2026 del 15.Ene.2026, la cual resuelve:

**"Artículo Primero.- ELEVAR EL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD QUE APRUEBA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADA A LA DRA. JEESIKHA UBILLUS REYES, PARA SU RATIFICACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL";**

Que, por lo expuesto. a través del Informe N° 0069-2026-OCAJ-UNP del 22.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Que, se debe considerar Procedente, lo solicitado por la docente adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, Dra. JEESIKHA UBILLUS REYES; concerniente a LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA por espacio DE SESENTA (60) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL 11.Feb.2026; ello en merito a su postulación como Diputada por el Departamento de Piura en el Proceso Electoral de Elecciones Generales 2026. b) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, con Oficio N° 0318-R-UNP-2026 del 23.Ene.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, lo acordado por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y contando con el dictamen favorable de la Oficina de Central de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y el Oficio N° 0318-R-UNP-2026 emitido por el Rectorado, resulta procedente formalizar el otorgamiento de la licencia solicitada para garantizar



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0060-R-2026  
Piura, 23 de enero del 2026

el derecho de participación política de la administrada en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 01-FDCCP-UNP-2026 del 15.Ene.2026; y, en consecuencia, **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA** a la servidora docente Dra. JEESIKHA UBILLUS REYES, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de **sesenta (60) días calendario**, con eficacia a partir del **11.Feb.2026 hasta el 11.Abr.2026**, en mérito a su postulación como candidata al cargo de Diputada por el departamento de Piura en el proceso de Elecciones Generales 2026.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FDCCP, DAD, INT (Dra. JEESIKHA UBILLUS REYES), ARCHIVO  
07copias/VAGV/kvnf.

Universidad Nacional de Piura  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Láceres Flórez  
RECTOR (e)